



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Resolución de Alcaldía

Nº 1233 -2010-A-MPP

San Miguel de Piura, 9 de noviembre de 2010



Visto, el expediente Nº 0026804 de fecha 13 de julio de 2010, presentado por la señora Beth Anne Palinginis, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente 0020089 de fecha 25 de mayo de 2010, la señora Beth Anne Palinginis solicita la rectificación de la Partida de Nacimiento de su menor hijo Nicolas Robert Palinginis, por haberse omitido consignar su apellido materno;

Que, a través de la Resolución Registral Nº 015-2010-DRC-OPSeH/MPP-Piura de fecha 21 de junio de 2010, se declaró improcedente la solicitud presentada por la señora Beth Anne Palinginis en el sentido de regularizar la omisión del apellido materno en la Partida de Nacimiento del menor Nicolas Robert Palinginis;

Que, con expediente Nº 00020090 de fecha 25 de mayo de 2010, la señora Beth Anne Palinginis solicita la rectificación de la Partida de Nacimiento de su menor hijo Christopher Alexandre Palinginis, por haberse omitido consignar su apellido materno;

Que, a través de la Resolución Registral Nº 014-2010-DRC-OPSeH/MPP-Piura de fecha 21 de junio de 2010, se declaró improcedente la solicitud presentada por la señora Beth Anne Palinginis en el sentido de regularizar la omisión del apellido materno en la Partida de Nacimiento del menor Christopher Alexandre Palinginis;

Que, a través del documento del visto, la señora Beth Anne Palinginis interpone recurso de apelación contra las Resoluciones Registrales Nº 014 y 015-2010-DRC-OPSeH/MPP-Piura;

Que, las Resoluciones cuestionadas señalaron que lo solicitado es improcedente, toda vez que no se ajusta a lo dispuesto en la Directiva D.I 260-GRC/016, aprobada con Resolución Jefatural Nº 594-2009-JNAC/RENEC de fecha 14 de setiembre de 2009, denominada: "Rectificación Administrativa de Actos por Error y Omisión Atribuible al Registrador";

Que, si bien es cierto la recurrente ha interpuesto recurso de apelación contra lo resuelto en las cuestionadas resoluciones, también lo es que en su escrito de apelación no ha desvirtuado los argumentos en que se sustentaron las mismas, limitándose a señalar de manera ambigua que lo peticionado resulta procedente en concordancia con lo dispuesto en los artículos 19º y 20º del Código Civil. No obstante ello, tal como se ha señalado en las resoluciones cuestionadas, las rectificaciones no pueden hacerse en la vía administrativa;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención a lo expuesto, mediante Informe Nº 1474-2010-GAJ/MPP de fecha 21 de setiembre de 2010, opina que se declare infundado el recurso de apelación interpuesto por la señora Beth Anne Palinginis contra las Resoluciones Registrales Nº 014 y 015-2010-DRC-OPSeH/MPP-Piura;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con el proveído de la Gerencia Municipal de fecha 28 de setiembre de 2010 y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20º inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - Declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por la señora Beth Anne Palinginis contra las Resoluciones Registrales N° 014 y 015-2010-DRC-OPSeH/MPP-Piura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese a la señora Beth Anne Palinginis; y, comuníquese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnología y Sistemas de Información, Oficina de Población y Salud, División de Registros Civiles y a la RENIEC, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Piura

[Firma]
Elenita Zapata de Castiglione
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Es copia autentica del original que he tenido
a la vista y con el cual he contrastado

10 NOV 2010

Yrma Sobrino Barrientos
R.A N° 762 - 2007 - A/MPP
FEDATARIO